



RAD: 080014053009-2019—00781-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, el juzgado el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Líbrese Despacho Comisorio para practicar el secuestro preventivo del inmueble embargado de propiedad de LUIS ANTONIO TORRENEGRA VIZCAINO C.C. No. 72.129.619, i , distinguido con matrícula inmobiliaria No041-29601, ubicado en la cra 13A1 45-48. De Soledad ,Atlco
2. Nómbrase como secuestre a JAIRO IGLESIAS RAMIREZ ubicado en la CALLE 41 NO 44-155OFC 204C Edificio Stella, de esta ciudad , cel 3103574174, correo electrónico jircd18@hotmail.com.-
3. Para practicar la diligencia se comisiona al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, de acuerdo a lo normado por el art. 38 inciso 3 C.G.P sin facultades para reemplazar o relevar al secuestre asignado por este Despacho.
4. Se le concede al Señor Alcalde Distrital de Barranquilla amplias facultades para subcomisiones o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia de embargo.-
5. Líbrese despacho y anéxese copia de esta providencia.

**NOTIQUESE Y CUMPLASE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d6e53aafef03ff1a7e5dc69fd198b3bbe471c58184b2b595c6893e99bab1d69**

Documento generado en 29/09/2020 04:47:41 p.m.